

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver. Sírvasse proveer.

Palmira, 15 de febrero de 2021.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO SUSTANCIACION No. 23

Palmira. Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede el gestor judicial de la parte actora, aporta la notificación de la parte demandada, la cual no se habrá de tener en cuenta por cuanto no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8º. del Decreto 806 de 2020, toda vez que no hay constancia de su recepción por parte de la señora Blanca Lilia Fernández.

Por otra parte se allego por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el oficio No. 3732021EE00041 del 25 de enero de 2021, mediante el cual se informa la inscripción de la demanda, información que se colocará en conocimiento de las partes.

Por lo anterior el juzgado,

DISPONE:

1º. NO TENER en cuenta la notificación de que trata el artículo 8º. del Decreto 806 de 2020 aportada por la parte actora.

2°- REQUERIR al gestor judicial de la parte actora para que se sirva surtir en debida forma la notificación de que trata la citada norma.

3°- PONER en conocimiento de las partes el oficio remitido por de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el oficio No. 3732021EE00041 del 25 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA**

En estado No. 29 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 16 de febrero de 2021

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff47e0efd690c7ca4f1806f93a4ad3056b53fe5b47e63fc3ffd1cf03aa
83e50e**

Documento generado en 15/02/2021 12:03:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**